

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Viernes 14 de Agosto

Núm. 94

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Delegación Presidencia de Comisiones Informativas	2528
Delegación facultades departamentales	2528
Delegación facultades departamentales	2529
Delegación facultades departamentales	2529
Delegación facultades departamentales	2530
Delegación facultades departamentales	2530
Delegación facultades de área	2530
Delegación facultades de área	2531
Delegación facultades departamentales	2532
Delegación facultades departamentales	2532
Nombramiento personal eventual	2533
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Adhesión de empresa al Sistema Arbitral de Consumo	2533
BOROBIA	
Ordenanza ICIO	2534
Ordenanza por ocupación de vía pública	2537
LANGA DE DUERO	
Rectificación	2539
MURIEL DE LA FUENTE	
Nombramiento teniente de alcalde	2539
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Cuenta general 2014	2539
VADILLO	
Sustitución alumbrado público	2539
VILLACIERVOS	
Cuenta general 2014	2539
Nombramiento teniente de alcalde	2540
Obra pavimentación C/ La Fuente y entorno	2540
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector construcción y obras públicas	2540
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Junta Gestora del Monte "Las Majadas y El Tallar"	2542

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 30 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“Vista las propuestas de delegación de la Presidencia efectiva efectuadas por las diferentes Comisiones Informativas constituidas en esta Diputación Provincial, según acuerdos adoptados en sesiones de fecha 24 de julio de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el art. 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a tenor de lo dispuesto en sus arts. 63 a 65, HE RESUELTO:

Primero.- Mantener la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Segundo.- Delegar la Presidencia efectiva de las siguientes Comisiones Informativas:

- Régimen Interior, Personal y Patrimonio: D. Pedro Casas Soler.
- Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio: D. José Antonio de Miguel Nieto.
- Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias: Dña. Pilar Delgado Díez.
- Cultura, Deportes y Juventud: D. Amancio Martínez Marín.
- Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes: D. Raúl Lozano Corchón.
- Desarrollo Económico y Turístico: D. Jesús Manuel Alonso Jiménez.
- Vigilancia de la Contratación y Control de Cuentas: Dña. Ascensión Pérez Gómez.

Tercero.- Para el caso de ausencia de los presidentes efectivos de las diferentes Comisiones Informativas, su sustitución le corresponderá a:

- Régimen Interior, Personal y Patrimonio: D. Ricardo Corredor Álvarez.
- Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio: D. Raúl Lozano Corchón.
- Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias: D. Jesús Alberto Abad Escribano.
- Cultura, Deportes y Juventud: D. Jesús Alberto Abad Escribano.
- Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes: D. José Antonio de Miguel Nieto.
- Desarrollo Económico y Turístico: Dña. Virginia Barcones Sanz.
- Vigilancia de la Contratación y Control de Cuentas: D. Benito Serrano Mata.

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2356

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 30 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D.2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Jesús Cedazo Mínguez la siguiente delegación:

- 1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.



2.- **Ámbito de la delegación:** Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes.

3.- **Facultades que se delegan:** las relacionadas con el Departamento de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- **Condiciones específicas de ejercicio de la delegación:** No se sujeta a condicionante alguno.

5.- **Efectos temporales:** La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.”

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2357

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 30 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D.2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Jesús Manuel Alonso Jiménez, la siguiente DELEGACIÓN:

1.- **Naturaleza de la Delegación:** Específica.

2.- **Ámbito de la delegación:** Desarrollo Económico y Turismo.

3.- **Facultades que se delegan:** las relacionadas con el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- **Condiciones específicas de ejercicio de la delegación:** No se sujeta a condicionante alguno.

5.- **Efectos temporales:** La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.”

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2358

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 30 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D.2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D^a. Pilar Delgado Díez, la siguiente DELEGACIÓN:

1.- **Naturaleza de la Delegación:** Específica.

2.- **Ámbito de la delegación:** Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias.

3.- **Facultades que se delegan:** las relacionadas con el Departamento de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- **Condiciones específicas de ejercicio de la delegación:** No se sujeta a condicionante alguno.

5.- **Efectos temporales:** La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.”

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2359

BOPSO-94-14082015



Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 30 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D.2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Amancio Martínez Marín, la siguiente DELEGACIÓN:

- 1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.
- 2.- Ámbito de la delegación: Cultura y Deportes.
- 3.- Facultades que se delegan: las relacionadas con las Áreas de Cultura y Deportes, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.
- 4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.
- 5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.”

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras. 2360

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 31 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D.2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D^a. Judit Villar Lacueva, la siguiente DELEGACIÓN:

- 1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.
- 2.- Ámbito de la delegación: Juventud.
- 3.- Facultades que se delegan: las relacionadas con el Área de Juventud, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.
- 4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.
- 5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.”

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras. 2361

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 29 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“El art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local enumera las competencias que, en todo caso, le corresponden a la Presidencia de las Diputaciones Provinciales así como la posibilidad de su delegación con excepción de las que, de manera detallada, se enumeran en el número 2 del precepto citado.

En uso de aquella posibilidad de delegación, mediante Resolución de esta Presidencia, de fecha 7 de julio de 2015, se delegaron en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias.

Una vez delimitadas las diversas áreas en las que se estructuran los servicios corporativos - según la relación de Comisiones Informativas creadas por acuerdo plenario de fecha 15 de julio



de 2015 y decididos los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, por medio de la presente Resolución vengo a disponer:

Primero.- Efectuar delegación genérica a favor del Diputado Provincial, Vicepresidente Cuarto, D. Pedro Casas Soler, de las atribuciones relacionadas con el Área de Régimen Interior, Personal y Patrimonio.

Segundo.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a esta Presidencia, en los términos del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, excepto aquéllas que hubieran sido previamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La delegación comprende dirigir, impulsar e inspeccionar las actividades propias del Área y la de dictar resoluciones que afecten a terceros.

Cuarto.- La delegación producirá efectos desde la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, tendrá carácter indefinido, se entenderá aceptada si no se hace expresa manifestación en contrario y podrá ser avocada, revocada o revisada en cualquier momento por el órgano delegante.

Quinto.- La Presidencia deberá ser informada de la gestión realizada, consultada previamente a la adopción de decisiones de relevancia y resolverá los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados en ejercicio de la delegación.

Sexto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Soria, 4 de agosto de 2015.— El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2354

BOPSO-94-14082015

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 29 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“El art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local enumera las competencias que, en todo caso, le corresponden a la Presidencia de las Diputaciones Provinciales así como la posibilidad de su delegación con excepción de las que, de manera detallada, se enumeran en el número 2 del precepto citado.

En uso de aquella posibilidad de delegación, mediante Resolución de esta Presidencia, de fecha 7 de julio de 2015, se delegaron en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias.

Una vez delimitadas las diversas áreas en las que se estructuran los servicios corporativos - según la relación de Comisiones Informativas creadas por acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2015 - y decididos los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, por medio de la presente Resolución vengo a disponer:

Primero.- Efectuar delegación genérica a favor de la Diputada Provincial, Vicepresidenta 1ª, Dª. Esther Pérez Pérez, de las atribuciones relacionadas con el Área de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Segundo.- La delegación comprende todas aquellas facultades delegables referidas a la materia delegada que corresponden a esta Presidencia, en los términos del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, excepto aquéllas que hubieran sido previamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La delegación comprende dirigir, impulsar e inspeccionar las actividades propias del Área y la de dictar resoluciones que afecten a terceros.



Cuarto.- La delegación producirá efectos desde la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, tendrá carácter indefinido, se entenderá aceptada si no se hace expresa manifestación en contrario y podrá ser avocada, revocada o revisada en cualquier momento por el órgano delegante.

Quinto.- La Presidencia deberá ser informada de la gestión realizada, consultada previamente a la adopción de decisiones de relevancia y resolverá los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados en ejercicio de la delegación.

Sexto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras. 2355

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 29 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D.2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Martín Navas Antón, la siguiente DELEGACIÓN:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica.

2.- Ámbito de la delegación: Vías y Obras.

3.- Facultades que se delegan: las relacionadas con el Departamento de Vías y Obras, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.”

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras. 2362

Por la Presidencia de esta Corporación provincial, con fecha 29 de julio de 2015, se ha dictado el siguiente DECRETO:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 63 a 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D.2568/1986), con la finalidad de conseguir objetivos de economía, celeridad y eficacia, por medio de la presente Resolución se procede a realizar, a favor de D. Jesús Alberto Abad Escribano la siguiente DELEGACIÓN:

1.- Naturaleza de la Delegación: Específica

2.- Ámbito de la delegación: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

3.- Facultades que se delegan: las relacionadas con el Servicio y Parques Comarcales de Bomberos, sin facultades resolutorias propias, salvo en casos de emergencia, de las que dará inmediata cuenta.

4.- Condiciones específicas de ejercicio de la delegación: No se sujeta a condicionante alguno.

5.- Efectos temporales: La delegación tiene eficacia desde el día siguiente a la presente resolución y se entenderá aceptada de no mediar renuncia expresa.”

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras. 2363



Por la Presidencia de esta Corporación, se han efectuado los nombramientos de personal eventual mediante las Resoluciones de fecha 21-07-2015 y 03-08-2015, que a continuación se transcriben:

Decreto N° 2.670.

Fecha: 21-07-2015.

Nombramiento Jefe Gabinete de Prensa.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con cuanto en el mismo se dispone y de conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de la presente vengo a:

Nombrar funcionaria eventual, como Jefa del Gabinete de Prensa de esta Diputación Provincial a D^a. M^a Belén Santos García, con las retribuciones básicas y complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de esta Corporación y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n° 10 de 23 de enero de 2.015, con efectos del 22 de julio de 2015.

Decreto N° 2.820.

Fecha: 03-08-2015.

Nombramiento Aux. Administrativo Grupo Ciudadanos.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 15 de julio de 2015, procedió a la asignación al Grupo Político Ciudadanos de un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administrativo, Subescala Auxiliar, con una dedicación del 70% de la jornada, puesto a proveer por funcionario eventual previa propuesta de su portavoz.

Efectuada propuesta mediante escrito de fecha 31-07-2015, a favor de Dña. María Rebeca Valderrama Muñoz, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con cuanto en el mismo se dispone y de conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 7/2007 de 2 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de la presente vengo a:

Nombrar Funcionaria de Empleo Eventual, como Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administrativa, Subescala Auxiliar, de esta Diputación Provincial a D^a. María Rebeca Valderrama Muñoz, con una dedicación del 70% de su jornada, con efectos de la toma de posesión, y con las retribuciones fijadas en la RPT de personal funcionario, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n° 10 de 23 de enero de 2015.

Soria, 4 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2365

AYUNTAMIENTOS

SORIA

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE SORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha otorgado el Distintivo Oficial a la empresa que a continuación se relaciona, que ha realizado la correspondiente Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo:



Comprovet Veterinaria Integral S.L.P. Denominación comercial: “Clínica Veterinaria La Dehesa” (Representante Legal: D. José María Lenguas Gil).

Soria, 31 de julio de 2015.– El Presidente, Mariano Andrés Aranda Gracia.

2364

BOROBIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Borobia sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Obras de demolición.
- d) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- e) Las obras provisionales
- f) Obras de Urbanización.



- g) Obras en cementerios.
- h) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- i) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- j) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- k) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras; como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- l) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- ll) Las obras de cierre de los solares o de tos terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- m) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- n) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- ñ) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- p) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.
- q) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requiera licencia de obra urbanística.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.



ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Para la determinación de la base imponible se tendrá en cuenta el proyecto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, en caso contrario, o en su ausencia, la base será determinada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3,50%.

Para el caso de obras menores se establece una cuota de 50,00 euros.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 71,43 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración, de tal manera que el tipo aplicable será del 1%.

Se aplicará esta bonificación a las obras consistentes en la construcción de viviendas o almacenes agro-ganaderos y que tales obras puedan contribuir al embellecimiento, consolidación, y/o asentamiento y mantenimiento de la población de Borobia, así como las obras consistentes en el derribo o limpieza individual de cualquier edificación, solar o instalación en estado de ruina.

Y, una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de generación de empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o, en caso contrario de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.



Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Borobia, 1 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

2347

El Pleno del Ayuntamiento de Borobia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la tasa de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1-c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En los restantes casos las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por ocupación del suelo:

- Transformadores eléctricos, por cada m² construido: 4,52 euros/año.
- Cajas registradoras o distribuidoras de líneas eléctricas, por unidad: 100,00 euros/año.
- Postes, columnas o puntales para sostener líneas eléctricas, por unidad: 1,80 euros/año.
- Básculas, por cada m² o fracción: 9,02 euros/año.
- Aparatos para distribución de combustible: 200,00 euros/año.
- Máquinas de venta automática de cualquier producto, por cada m² o fracción: 9,02 euros/año.
- Terraza, veladores u otras instalaciones distintas de las indicadas, por cada m² o fracción: 0,60 euros/mes, fijando en la autorización un máximo de metros cuadrados a cada establecimiento en función del entorno urbano dónde se instale.

Por ocupación del vuelo:

- Líneas eléctricas o telefónicas aéreas o cables conductores (cualquier que sea el número de conductores), por metro lineal o fracción: 0,45 euros/año.
- Palomillas y montantes, por unidad: 9,02 euros/año.
- Acometidas eléctricas, por unidad: 9,02 euros/año.
- Transformadores aéreos, por unidad: 9,02 euros/año.
- Toldos e instalaciones análogas, por m² o fracción: 2,00 euros/año.
- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en vuelo de la vía pública: 0,45 euros/día.

Por ocupación del subsuelo:

- Líneas eléctricas subterráneas o cables conductores, por metro lineal o fracción: 0,45 euros/año.
- Tuberías para conducción de gases o líquidos por metro lineal o fracción: 0,45 euros/año.
- Transformadores subterráneos, por unidad: 100,00 euros/año.
- Tanques para combustibles u otros materiales, por m³: 0,45 euros/año.

Otros aprovechamientos no incluidos en las tarifas anteriores:

- Suelo, por cada m² o fracción: 2,00 euros/mes.
- Vuelo, por cada m² o fracción: 0,45 euros/mes.
- Subsuelo: por cada m³ realmente ocupado: 0,45 euros/año.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Borobia, 30 de julio de 2015.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

2348

**LANGA DE DUERO**

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 81, de fecha 15 de julio de 2015, se procede a su corrección:

Donde dice: Tipo de Licitación lote nº 2: 526,00

Debe decir: Tipo de Licitación lote nº 2: 901,90

Langa de Duero, 20 de julio de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2351

MURIEL DE LA FUENTE

Esta Alcaldía por Resolución de fecha 30 de Junio de 2015, dictada al amparo del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado en el cargo de Teniente de Alcalde a D. Israel Sanz Teresa.

Lo que se hace público, mediante la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo preceptuado en el antedicho precepto legal.

Muriel de la Fuente, 28 de julio de 2015.– El Alcalde, Alfredo Lafuente Gonzalo. 2369

SAN LEONARDO DE YAGÜE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Leonardo de Yagüe, 27 de julio de 2015.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2352

VADILLO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2015, el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico industrial D. Santiago Cabrerizo de León, para la ejecución de la obra “Sustitución Alumbrado Público en Vadillo”, con un presupuesto que asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), la misma se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamaciones o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Vadillo, 23 de junio de 2015.– El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio. 2370

VILLACIERVOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villaciervos, 6 de agosto de 2015.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 2366



Esta Alcaldía por Resolución de fecha 15 de Junio de 2015, dictada al amparo del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado en el cargo de Teniente de Alcalde a D^a María del Carmen Tello Matute.

Lo que se hace público, mediante la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo preceptuado en el antedicho precepto legal.

Villaciervos, 29 de julio de 2015.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 2367

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2015, el Proyecto Técnico de la Obra denominada “Pavimentación de Calle La Fuente y entorno”, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido y el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez, que cuenta con un presupuesto total de veinte mil trescientos sesenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (20.362,47), se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 6 de agosto de 2015.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 2368

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del incremento salarial para el año 2015 para el convenio colectivo provincial del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria.

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial para el sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 29 de julio de 2015 y suscrita en día 28 de julio de 2015 por la que se acuerda adaptar el convenio, conforme a lo pactado en el Acta de incremento salarial para el año 2015, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



TABLAS SALARIALES AÑO 2015

<i>Niveles</i>	<i>Mensual</i>	<i>Salario base diario</i>
I	Sin remuneración fija	-
II	1.517,22	-
III	1.332,18	-
IV	1.239,74	-
V	1.147,20	-
VI	1.053,48	35,13
VII	994,38	33,14
VIII	952,67	31,77
IX	919,51	30,63
X	897,24	29,91
XI	890,75	29,70
XII	855,97	28,54
XIII	S.M.I	-
XIV	S.M.I	-

TABLA SALARIAL ANUAL
DEL PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA (AÑO 2015)

	<i>Nivel XII</i> <i>Peón</i>	<i>Nivel XI</i> <i>Peón</i>	<i>Nivel X</i> <i>Ayudante</i>	<i>Nivel IX</i> <i>Oficial 2ª</i>	<i>Nivel VIII</i> <i>Oficial 1ª</i>	<i>Nivel VII</i> <i>Capataz</i>	<i>Nivel VI</i> <i>Encargado</i>
	<i>Especializado</i>						
Salario base (335 días)	9.560,90	9.949,50	10.019,85	10.261,05	10.642,95	11.101,90	11.768,55
Plus asistencia (1.738 horas)	851,62	851,62	851,62	851,62	851,62	851,62	851,62
Plus Transporte (1.738 horas)	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54
Paga Navidad	1.209,57	1.255,05	1.263,98	1.292,15	1.336,14	1.389,42	1.466,21
Paga Verano	1.209,57	1.255,05	1.263,98	1.292,15	1.336,14	1.389,42	1.466,21
Paga Vacaciones	1.209,57	1.255,05	1.263,98	1.292,15	1.336,14	1.389,42	1.466,21
TOTAL ANUAL	15.483,78	16.008,80	16.105,95	16.431,65	16.945,53	17.564,31	18.461,35

TABLA SALARIAL ANUAL
RETRIBUCIÓN MENSUAL (AÑO 2015)

	<i>Nivel XII</i>	<i>Nivel XI</i>	<i>Nivel X</i>	<i>Nivel IX</i>	<i>Nivel VIII</i>	<i>Nivel VII</i>
Salario base (11 meses)	9.415,67	9.798,25	9.869,64	10.114,61	10.479,37	10.938,18
Plus asistencia (anual)	851,62	851,62	851,62	851,62	851,62	851,62
Plus transporte (Anual)	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54
Paga de Verano	1.209,57	1.255,05	1.263,98	1.292,15	1.336,14	1.389,42
Paga de Navidad	1.209,57	1.255,05	1.263,98	1.292,15	1.336,14	1.389,42
Paga de vacaciones	1.209,57	1.255,05	1.263,98	1.292,15	1.336,14	1.389,42
TOTAL ANUAL	15.338,55	15.857,55	15.955,74	16.285,21	16.781,95	17.400,59
	<i>Nivel VI</i>	<i>Nivel V</i>	<i>Nivel IV</i>	<i>Nivel III</i>	<i>Nivel II</i>	
Salario base (11 meses)	11.588,28	12.619,20	13.637,14	14.653,98	16.689,42	
Plus asistencia (anual)	851,62	851,62	851,62	851,62	851,62	
Plus transporte (anual)	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54	1.442,54	

BOPSO-94-14082015



Paga de verano	1.466,21	1.587,78	1.707,85	1.827,73	2.067,75
Paga de Navidad	1.466,21	1.587,78	1.707,85	1.827,73	2.067,75
Paga de vacaciones	1.466,21	1.587,78	1.707,85	1.827,73	2.067,75
TOTAL ANUAL	18.281,08	19.676,70	21.054,84	22.431,33	25.186,84

Soria, 4 de agosto de 2015.– La Jefa de la Oficina, Noemí Molinuevo Estéfano. 2350

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Por parte del este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora del monte pro indiviso “Las Majadas y El Tallar”, sito en la localidad de Sotos del Burgo, en el término municipal de Valderalpino, provincia de Soria, al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Finca nº 29 “Las Majadas y El Tallar”

- 01 D. Faustino Poza Martínez 72.873.779-G
- 02 Dª María Anunciación Martínez Pascual 16.701.995-Q
- 03 D. Pedro de Martín Poza 72.879.665-W
- 04 D. Félix Pascual Martín 16.767.384-Q
- 05 D. Emilio Pascual Martín 72.866.782-E
- 06 D. Luciano Poza Romero 16.702.011-D
- 07 Dª María Mercedes Martín Poza 16.788.868-H
- 08 D. Juan Martín Poza 72.876.139-H
- 09 D. Teótimo Romero Gañán 37.614.436-Y
- 10 D. José María Romero Gañán 72.874.285-G
- 11 D. Julián Martínez Romero 16.767.371-A
- 12 D. Ramiro Poza Martínez 16.791.493-K
- 13 Dª Juliana Carazo Poza 72.866.779-L
- 14 Dª Felipa Pascual Pascual 16.775.007-A
- 15 Dª Isabel Carro Martínez 72.872.188-T
- 16 Dª María Jesús Poza Martínez 16.793.924-Z
- 17 Dª María José Pardillo Vallejo 72.879.550-W

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora del monte pro indiviso “Las Majadas y El Tallar”, sito en la localidad de Sotos del Burgo, en el término municipal de Valderalpino, provincia de Soria, que tendrá lugar el próximo día 20 de agosto de 2015 a las 12,15 horas, en primera convocatoria, y a las 12,30 horas, en segunda convocatoria, en el Salón Social de Sotos del Burgo.

Soria, 3 de agosto de 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 2353a